

(Denominación)

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

PLAN DE AJUSTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

Ir a.....

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

C) DECLARACIONES

Antes de enviar el plan de ajuste compruebe que se han cumplimentado correctamente las tres hojas que contiene.
Recuerde que los importes se expresarán en miles de euros

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Ir al Índice

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN
(se acompañará un documento por el que se detallen las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

Fecha prevista de aprobación (Código de Ley)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
B.1 Descripción medida de ingresos											
Soporte jurídico (1) y código de Ley											
2											
Fecha prevista de aprobación (Código de Ley)	01/01/2012										
Medida 1: Subidas tributarias, expresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	300,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CC.AA).	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no generados.	315,00	369,00	535,00	647,00	757,00	871,00	989,00	1.106,00	1.220,00	1.337,00	1.456,00
Medida 4: Corrección inaudición de tasas y precios públicos (detailed más adelante)	685,00	743,00	805,00	867,00	927,00	984,00	1.039,00	1.093,00	1.146,00	1.197,00	1.248,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	685,00	743,00	805,00	867,00	927,00	984,00	1.039,00	1.093,00	1.146,00	1.197,00	1.248,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)	685,00	743,00	805,00	867,00	927,00	984,00	1.039,00	1.093,00	1.146,00	1.197,00	1.248,00
De éste ahorro, cuantificar el que afectará a ingresos corrientes (A1)	685,00	743,00	805,00	867,00	927,00	984,00	1.039,00	1.093,00	1.146,00	1.197,00	1.248,00

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

Fecha prevista de aprobación (Código de Ley)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
B.2 Descripción medida de gastos											
Soporte jurídico (1) y código de Ley											
1											
Fecha prevista de aprobación (Código de Ley)	03/01/2012										
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	60,00	138,00	176,00	176,00	178,00	178,00	178,00	178,00	178,00	178,00	178,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos											
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.											
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.											
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.											
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.											
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.											
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.											
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste-beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.											
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se prima el requisito de menor precio de licitación)											
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente											
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas											
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local											
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL											
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.											
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	824,00	902,00	923,00	923,00	942,00	942,00	942,00	942,00	942,00	942,00	942,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)	824,00	902,00	923,00	923,00	942,00						

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

Fecha prevista de aprobación (Código de Ley)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
B.3 Otro tipo de medidas (aquellas que no repercuten en términos económicos y/o repercuten incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, a las que se refieren en el punto B.2)											
Soporte jurídico (1) y código de Ley											
1											
Fecha prevista de aprobación (Código de Ley)											
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Estimación realista de los derechos de acceso a obra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)	0,00										
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D) = (A) + (B) + (C)	1.509,00	1.685,00	1.547,00	1.698,00	1.769,00	1.883,00	2.001,00	2.118,00	2.232,00	2.345,00	2.468,00

(1) Cumpimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

SupORTE jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4. (En el documento pdf que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:
(no habrá que cumplimentar aquellos servicios que no se prestan)

		Unidad: miles de euros											
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Servicio público 1: Abastecimiento de aguas													
Coste de prestación del servicio		1.242,00	1.297,00	1.232,00	1.316,00	1.244,00	1.374,00	1.358,00	1.447,00	1.455,00	1.404,00	1.514,00	1.544,00
Ingresos liquidados o previstos		1.658,00	1.029,00	1.028,00	1.038,00	1.020,00	1.154,00	1.188,00	1.225,00	1.262,00	1.300,00	1.338,00	1.379,00
Desviación		-374,00	-242,00	-236,00	-230,00	-224,00	-217,00	-209,00	-201,00	-193,00	-184,00	-175,00	-165,00
Servicio público 2: Servicio de alcantarillado													
Coste de prestación del servicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras													
Coste de prestación del servicio		470,00	494,00	499,00	516,00	529,00	545,00	561,00	578,00	595,00	613,00	632,00	653,00
Ingresos liquidados o previstos		541,00	527,00	524,00	510,00	509,00	497,00	485,00	475,00	465,00	456,00	447,00	439,00
Desviación		71,00	73,00	75,00	77,00	80,00	82,00	85,00	87,00	90,00	93,00	95,00	98,00
Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos													
Coste de prestación del servicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 5: Sanamiento													
Coste de prestación del servicio		838,00	853,00	870,00	897,00	923,00	951,00	981,00	1.013,00	1.047,00	1.083,00	1.121,00	1.163,00
Ingresos liquidados o previstos		718,00	690,00	674,00	663,00	674,00	680,00	677,00	685,00	684,00	685,00	685,00	683,00
Desviación		-117,00	-53,00	-46,00	-38,00	-31,00	-23,00	-14,00	-9,00	-9,00	-9,00	-9,00	-10,00
Servicio público 6: Hospitales													
Coste de prestación del servicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 7: Sociales y asistenciales													
Coste de prestación del servicio		241,00	170,00	192,00	185,00	189,00	183,00	182,00	183,00	204,00	205,00	215,00	217,00
Ingresos liquidados o previstos		160,00	160,00	163,00	163,00	173,00	178,00	183,00	189,00	184,00	200,00	205,00	212,00
Desviación		-81,00	-20,00	-18,00	-17,00	-16,00	-15,00	-14,00	-14,00	-10,00	-9,00	-7,00	-5,00
Servicio público 8: Educativos													
Coste de prestación del servicio		353,00	385,00	385,00	385,00	393,00	385,00	385,00	385,00	385,00	385,00	385,00	385,00
Ingresos liquidados o previstos		100,00	100,00	103,00	106,00	109,00	109,00	109,00	109,00	109,00	109,00	109,00	109,00
Desviación		-253,00	-285,00	-282,00	-279,00	-284,00	-276,00	-276,00	-276,00	-276,00	-276,00	-276,00	-276,00
Servicio público 9: Deportivos													
Coste de prestación del servicio		709,00	690,00	690,00	690,00	690,00	690,00	690,00	690,00	690,00	690,00	690,00	690,00
Ingresos liquidados o previstos		119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00
Desviación		-519,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00	-471,00
Servicio público 10: Culturales													
Coste de prestación del servicio		674,00	553,00	553,00	553,00	553,00	553,00	553,00	553,00	553,00	553,00	553,00	553,00
Ingresos liquidados o previstos		81,00	81,00	82,00	84,00	86,00	86,00	86,00	86,00	86,00	86,00	86,00	86,00
Desviación		-594,00	-473,00	-471,00	-469,00	-467,00	-467,00	-467,00	-467,00	-467,00	-467,00	-467,00	-467,00
Servicio público 11: Protección civil													
Coste de prestación del servicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros													
Coste de prestación del servicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio público 13: Gestión urbanística													
Coste de prestación del servicio		221,00	221,00	225,00	230,00	230,00	239,00	244,00	248,00	253,00	258,00	264,00	269,00
Ingresos liquidados o previstos		159,00	155,00	160,00	165,00	170,00	175,00	180,00	185,00	191,00	197,00	203,00	209,00
Desviación		-66,00	-66,00	-65,00	-65,00	-64,00	-64,00	-64,00	-63,00	-62,00	-61,00	-61,00	-60,00
Resto de servicios públicos (3)													
Coste de prestación del servicio		458,00	450,00	467,00	476,00	486,00	496,00	506,00	516,00	526,00	537,00	547,00	558,00
Ingresos liquidados o previstos		987,00	1.061,00	1.092,00	1.104,00	1.125,00	1.148,00	1.171,00	1.194,00	1.219,00	1.243,00	1.268,00	1.293,00
Desviación		529,00	611,00	625,00	628,00	640,00	652,00	665,00	678,00	693,00	706,00	721,00	735,00
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS													
Coste total de prestación del servicio		5.244,00	4.979,00	5.083,00	5.128,00	5.205,00	5.285,00	5.385,00	5.445,00	5.518,00	5.570,00	5.707,00	5.786,00
Ingresos liquidados o previstos total		3.800,00	4.115,00	4.183,00	4.187,00	4.305,00	4.357,00	4.479,00	4.580,00	4.690,00	4.800,00	4.920,00	5.050,00
Desviación total		-1.444,00	-864,00	-870,00	-783,00	-758,00	-728,00	-694,00	-657,00	-625,00	-598,00	-570,00	-540,00

(2) *Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):*

Forma de financiación:

Tasa = 1

Precio público = 2

Ninguna = 3

(3) *En el documento pdf que se acompañe se detallará la forma de financiación y el impacto financiero*

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Ir al índice

Compromisos declarados por la Entidad local

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

(Denominación)

CIF de la Entidad local

P1303900C

1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).
 2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
 3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.
 4. El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el Pleno de la Entidad en sesión del día **30/03/2012** (dd/mm/aaaa)
- con el informe favorable del interventor local.
(marcar con una X) desfavorable

ANEXO I

INFORME EN RELACIÓN CON EL APARTADO A) DEL PLAN DE AJUSTE

En primer lugar queremos poner de manifiesto que los datos que hacen referencia a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 son datos ciertos y no estimados ya que las liquidaciones de dichos ejercicios están aprobadas y presentadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la página Web habilitada al efecto.

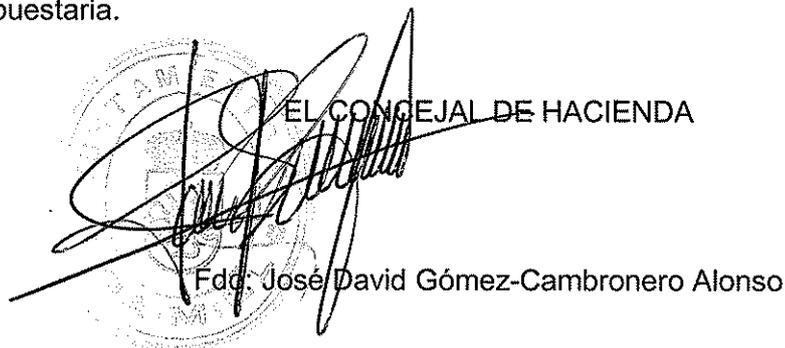
A continuación explicamos las pautas seguidas para realizar estimaciones de los ejercicios 2012 a 2022 para cada uno de los epígrafes de este apartado.

-En cuanto al apartado A.1 de ingresos no se ha podido tomar como referencia la tasa anual de crecimiento media que calcula la aplicación facilitada por el Ministerio, ya que al ser resultante de una fórmula basada en recaudaciones líquidas y dada la falta de ingresos en el último ejercicio por la situación de nuestro mayor deudor (J.C.C.M.) arroja un valor negativo, y por tanto para la estimación de los derechos reconocidos netos para 2012 y siguientes se ha tomado como base el borrador de presupuestos para 2012 y actualizaciones en función de un I.P.C. medio del 2,5 % para el resto de ejercicios, con las correcciones conocidas como el I.B.I. para 2013 y el reflejo de las medidas tomadas y por tomar que se derivan de los ajustes del apartado B) del propio plan.

-En relación al apartado A.2 únicamente indicar que se han seguido los mismos criterios que en el apartado anterior y adecuando las cantidades para que las estimaciones para cada uno de los ejercicios mantengan el equilibrio presupuestario.

-Respecto al apartado A.3 hay que señalar que la fila de ajustes SEC recogen exclusivamente los derivados de la **Inejecución** presupuestaria de créditos de gasto que se produce anualmente como consecuencia de falta de tiempo para ejecutar la totalidad del presupuesto y en base a los datos medios de gasto mensual en el periodo transcurrido en lo que va de año, con una posterior proyección al resto de ejercicios en la misma proporción.

-En cuanto al resto de magnitudes del apartado A.3 y todo el apartado A.4 se han estimado en base a los cálculos facilitados por los servicios económicos, y como se podrá observar en algunas de dichas magnitudes la estimación a partir del tercer o cuarto periodo es la misma ya que estimamos que más allá de dichos periodos es difícil aproximarse a la realidad cuando existen varios posibles cambios de dirección política a lo largo del periodo contemplado. No obstante las estimaciones relativas a endeudamiento si se contemplan a lo largo de todo el periodo y teniendo en cuenta que a partir del ejercicio 2014, se prevé obtener ingresos financieros para la financiación de inversiones, pero siempre en menor cuantía que el importe de amortización de deuda anual, a fin de cumplir con las normas de estabilidad presupuestaria.



EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo: José David Gómez-Cambronero Alonso



ANEXO II

INFORME EN RELACIÓN CON EL APARTADO B) DEL PLAN DE AJUSTE

-En el apartado B) de ajustes propuestos en el plan se describen diferentes medidas tomadas o pendientes de tomar tanto en el apartado de ingresos como en el de gastos en los epígrafes B.1, B.2 y B.3, mientras que el epígrafe B.4 traslada el resultado de las estimaciones de financiación de determinados servicios a lo largo de los diferentes ejercicios a la medida número 4 del epígrafe B.1.

-La medida nº 1 de ingresos del epígrafe B.1 recoge el importe que supone para la entidad el incremento del I.B.I. (Urbana) en los ejercicios 2012 y 2013 según lo establecido en el R.D.L. 20/2011 de 30 de diciembre, y aunque han transcurrido 12 años desde la última revisión catastral y cabe pensar que habrá que solicitarla en un periodo de tiempo no lejano, no se ha reflejado ninguna cantidad para los ejercicios 2014 y siguientes.

-La medida nº 2 recoge las cantidades que se van a devengar a favor del Ayuntamiento en el I.A.E. al haber actualizado la tributación de determinadas empresas, mediante la colaboración de la Concejalía de Hacienda y el servicio provincial de recaudación, que es quien tiene delegada la gestión e inspección de este impuesto.

-La medida nº 4 es el resultado positivo que se espera obtener de las correcciones introducidas mediante tasas en la financiación de los servicios públicos que pueden ser objeto de contraprestación. Lógicamente no están contemplados servicios públicos como el alumbrado público, la limpieza viaria, la administración general, etc, ya que no son susceptibles de ser financiados mediante tasa o precio público.

-La medida nº 1 de gastos del epígrafe B.2 recoge los importes de ahorro deducidos de la reducción de personal realizada en enero de este año, y que supone bastante menos en el primer ejercicio por el tema de las indemnizaciones.

-La medida nº 13 recoge el ahorro deducido de las modificaciones de la organización de la corporación local, en cuanto al número de miembros liberados y las contraprestaciones a los grupos políticos aprobadas recientemente.

-La medida nº 15 recoge el ahorro que se pretende reducir en la prestación de servicios de tipo no obligatorio (festejos, deportes, cultura, etc) deducido del borrador de presupuesto para 2012, que se presentará para su aprobación en el mes de mayo previsiblemente.

-La medida nº 16 recoge el ahorro deducido de otras medidas de gastos que se han ido tomando a lo largo de estos meses desde la toma de posesión de la nueva corporación y algunas pendientes de plasmar una vez aprobados los presupuestos para 2012. Dada la extensión del número de conceptos señalamos únicamente los más significativos por su cuantía o repercusión, a saber: Telefonía, Electricidad, Jardines, Gastos de representación, Almacenamiento de materiales, Revista municipal, Patronazgos, Medios de comunicación, Fondo de acción social, Seguros,



etc, cuya cuantificación es difícil y posiblemente se ha estimado por debajo de lo que será el resultado final, ya que sólo por éste último concepto el ahorro se aproxima a los 100.000 €.

-Respecto al epígrafe B.3 no ha sido necesario cumplimentarlo ya que no se han tomado ninguna de las medidas expuestas, y la estimación de los derechos de dudoso cobro, que se viene haciendo desde hace muchos años, ha sido siempre realista, superando el importe de las bajas de recaudación por todos los conceptos.

-En cuanto al detalle de financiación de los servicios públicos prestados del epígrafe B.4 únicamente señalar que se han plasmado los datos de liquidación de 2011 y las previsiones de presupuesto para 2012 y teniendo en cuenta las modificaciones de ordenanzas para 2012, así como la intención de este equipo de gobierno de reducir anualmente los desfases en aquellos servicios, que ha día de hoy, son deficitarios, aunque sin necesidad de tomar medidas drásticas, se han estimado los importes para el resto de ejercicios. La diferencia entre el ejercicio 2011 y cada uno de los otros en el importe de los ingresos liquidados o previstos, es la cantidad que se traslada a la medida nº 4 del epígrafe B.1



EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo: José David Gómez-Cambronero Alonso

ANEXO III

INFORME DE INTERVENCIÓN

-En cumplimiento del punto 5º de la disposición adicional tercera del R.D.L. 7/2012, de 10 de marzo, se emite informe relativo al plan de ajuste elaborado por la corporación local y posible operación de endeudamiento a largo plazo, si es valorado positivamente por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-El artículo 7.2 del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, establece que el plan de ajuste debe extenderse durante el periodo de amortización previsto para la posible operación de endeudamiento (10 años), debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante dicho periodo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

-Una vez estudiado por ésta intervención el plan elaborado por la corporación local, cúmpleme informar:

1º) El contenido del plan cumple con los requisitos exigidos en los diferentes apartados del artículo 7.2, aunque las previsiones de ingresos corrientes y otras magnitudes que contempla el plan, a partir del ejercicio de 2015, se sustentan exclusivamente en la aplicación de un I.P.C. medio estimado, y no se especifica un calendario de aplicación de medidas, posiblemente motivado por la escasez de tiempo para llevar adelante un estudio que compromete los futuros presupuestos de los próximos años.

2º) El plan de ajuste debe remitirse por la Entidad Local, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado y comunicará a la entidad local el resultado de la misma en un plazo de 30 días naturales desde su recepción, siendo desfavorable si transcurre dicho plazo sin comunicación de la valoración.

3º) Si el plan es valorado positivamente se entiende autorizada la operación de endeudamiento regulada en el artículo 10 del R.D.L. 4/2012.

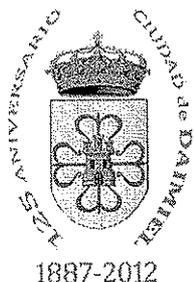
4º) Por último, que a pesar de todas las carencias que conlleva un estudio a tan largo plazo y teniendo en cuenta que como afirma el proponente es difícil hacer estimaciones cuando puede haber cambios de dirección política en más de una ocasión, por esta Intervención se emite informe favorable a la aprobación del mismo.

Daimiel a 28 de marzo de 2012

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL



Fdo: Jesús Rincón Mayor



DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de dos mil doce adoptó, entre, otros el siguiente acuerdo:

QUINTO.- PLAN DE AJUSTE DEL R.D. LEY 4/2012.

Resultando que de la relación certificada emitida por Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del RDL 4/2012, existen obligaciones reconocidas pendientes de pago.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del RDL 4/2012, el Interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la Corporación local un plan de ajuste para su aprobación antes del 31 marzo de 2012.

Elaborado el Plan de Ajuste conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del RDL 4/2012 y el artículo 3 de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Popular, y siete votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, acuerda:

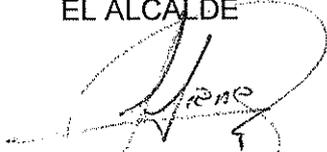
1.- Aprobar el Plan de Ajuste que se adjunta como anexo que se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento que se contempla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

2.- Remitir al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica

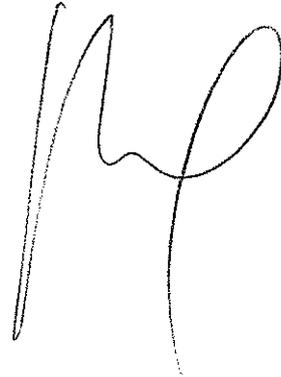
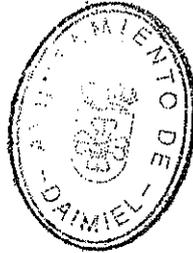
Y para que conste y surta los debidos efectos, y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Daimiel, a treinta de marzo de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo





Entidad Local: Daimiel

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su artículo 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Tras analizar la información contenida en el plan de ajuste remitido por esa Entidad local, esta Secretaría General lo valora FAVORABLEMENTE.

En consecuencia, esa entidad local podrá concertar la operación u operaciones de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012.

La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012 por el órgano de la Corporación local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.

Madrid, a 30 de Abril de 2012



"Cuadro calculado con el tipo de interés inicial, tipo que se revisará trimestralmente conforme a lo establecido en el contrato."

Fecha vencimiento	Total recibo	Interés	Amortización	Capital pendiente
29-05-2012	902,70 €	0,00 €	902,70 €	1.735.622,74 €
29-08-2012	26.342,31 €	26.342,31 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-11-2012	24.585,86 €	24.585,86 €	0,00 €	1.735.622,74 €
28-02-2013	23.862,35 €	23.862,35 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-05-2013	23.691,25 €	23.691,25 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-08-2013	24.177,80 €	24.177,80 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-11-2013	24.284,25 €	24.284,25 €	0,00 €	1.735.622,74 €
28-02-2014	24.042,23 €	24.042,23 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-05-2014	24.029,69 €	24.029,69 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-08-2014	24.687,88 €	24.687,88 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-11-2014	18.362,88 €	18.362,88 €	0,00 €	1.735.622,74 €
28-02-2015	6.251,33 €	6.251,33 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-05-2015	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-08-2015	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-11-2015	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-02-2016	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-05-2016	5.688,50 €	5.688,50 €	0,00 €	1.735.622,74 €
29-08-2016	67.801,43 €	5.814,91 €	61.986,52 €	1.673.636,22 €
29-11-2016	67.593,75 €	5.607,23 €	61.986,52 €	1.611.649,70 €
28-02-2017	67.327,39 €	5.340,87 €	61.986,52 €	1.549.663,18 €
29-05-2017	67.065,54 €	5.079,02 €	61.986,52 €	1.487.676,66 €
29-08-2017	66.970,73 €	4.984,21 €	61.986,52 €	1.425.690,14 €
29-11-2017	66.763,05 €	4.776,53 €	61.986,52 €	1.363.703,62 €
28-02-2018	66.505,71 €	4.519,19 €	61.986,52 €	1.301.717,10 €
29-05-2018	66.252,89 €	4.266,37 €	61.986,52 €	1.239.730,58 €
29-08-2018	66.140,02 €	4.153,50 €	61.986,52 €	1.177.744,06 €
29-11-2018	65.932,35 €	3.945,83 €	61.986,52 €	1.115.757,54 €
28-02-2019	65.684,04 €	3.697,52 €	61.986,52 €	1.053.771,02 €
29-05-2019	65.440,25 €	3.453,73 €	61.986,52 €	991.784,50 €
29-08-2019	65.309,32 €	3.322,80 €	61.986,52 €	929.797,98 €
29-11-2019	65.101,65 €	3.115,13 €	61.986,52 €	867.811,46 €
29-02-2020	64.893,97 €	2.907,45 €	61.986,52 €	805.824,94 €
29-05-2020	64.627,61 €	2.641,09 €	61.986,52 €	743.838,42 €
29-08-2020	64.478,62 €	2.492,10 €	61.986,52 €	681.851,90 €
29-11-2020	64.270,94 €	2.284,42 €	61.986,52 €	619.865,38 €
28-02-2021	64.040,70 €	2.054,18 €	61.986,52 €	557.878,86 €
29-05-2021	63.814,96 €	1.828,44 €	61.986,52 €	495.892,34 €
29-08-2021	63.647,92 €	1.661,40 €	61.986,52 €	433.905,82 €
29-11-2021	63.440,24 €	1.453,72 €	61.986,52 €	371.919,30 €
28-02-2022	63.219,02 €	1.232,50 €	61.986,52 €	309.932,78 €
29-05-2022	63.002,32 €	1.015,80 €	61.986,52 €	247.946,26 €
29-08-2022	62.817,22 €	830,70 €	61.986,52 €	185.959,74 €
29-11-2022	62.609,54 €	623,02 €	61.986,52 €	123.973,22 €
28-02-2023	62.397,35 €	410,83 €	61.986,52 €	61.986,70 €

29-05-2023	62.189,68 €	203,16 €	61.986,52 €	0,18 €
------------	-------------	----------	-------------	--------